



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 03 013-2014-01239-00
Demandante	FREDY VASQUES Y OTRO
Demandado	SANDRA YOHANA LOPEZ Y OTRO
Asunto	TRASLADO AVALUO COMERCIAL- TRASLADO LIQ CREDITO
Auto S°	612V (445) 3

Del avalúo comercial del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **012-965** de propiedad del demandado, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

De otro lado, se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff66f72d27fefb8639a315388a1ab99c83e48e4cceb982531c1b8b51494b79b**
Documento generado en 11/03/2021 12:18:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>